



Mi Universidad

Supernota

Nombre: Julio Ulises Guzmán Villatoro

Primer parcial

Materia: Personas y familia.

Lic. Luis Eduardo López Morales.

Primer semestre

Comitán de Domínguez, Chiapas a 17 de septiembre de 2024.

PERSONAS Y FAMILIA: DERECHO CIVIL



¿ QUÉ ES EL DERECHO CIVIL?

Es el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones más generales y ordinarias de la vida del ser humano, consideradas como sujeto de derecho, tanto en lo referente a su persona, como en lo relativo a su patrimonio, y en las relaciones jurídicas que derivan de su integración en la familia, de la cual es parte indispensable.

¿ EN QUÉ RAMA DEL DERECHO SE ENCUENTRA EL DERECHO CIVIL?

El derecho civil pertenece al derecho privado, que regula las relaciones entre personas para proteger sus intereses particulares y derechos. El derecho civil pertenece al derecho privado porque regula relaciones entre particulares, es decir, entre individuos o entidades que actúan en un plano de igualdad jurídica.



¿ QUÉ ES EL ACTO JURÍDICO?

El acto jurídico es una acción o declaración de voluntad que busca crear, modificar, transferir o extinguir derechos y obligaciones, en pocas palabras producir consecuencias previstas por el derecho. A continuación, presento algunos ejemplos del acto jurídico.

- Contrato de compraventa: Acuerdo para transferir la propiedad de un bien, como la compra de un automóvil.
- Testamento: Documento que detalla la distribución de bienes tras la muerte, como designar un heredero para una propiedad.
- Matrimonio: Formalización de la unión entre dos personas, adquiriendo derechos y obligaciones mutuas, como en una ceremonia civil.



¿ QUÉ ES EL HECHO JURÍDICO?

El hecho jurídico es un acontecimiento o situación que, independientemente de la voluntad de las personas, produce efectos legales según lo establecido por la ley. A continuación, presento algunos ejemplos del hecho jurídico:

Nacimiento: Genera derechos y obligaciones como la capacidad para heredar y ser titular de derechos civiles. Ejemplo: El nacimiento de un hijo, que establece el derecho de filiación y herencia.

Daño: Un accidente que causa daño a la propiedad de otra persona puede llevar a la responsabilidad civil y a la obligación de indemnizar. Ejemplo: Un accidente de tráfico donde un vehículo daña otro.



¿QUÉ ES EL SUPUESTO JURÍDICO?

El supuesto jurídico es una hipótesis o condición prevista en la ley que, al cumplirse, genera consecuencias jurídicas, es decir, origina derechos, obligaciones o efectos legales. Es la descripción de una situación de hecho que, si ocurre en la realidad, activa una norma legal y produce efectos jurídicos. A continuación, presento algunos ejemplos del supuesto jurídico:

Muerte sin testamento: Si una persona fallece sin haber dejado testamento, la ley establece que se abra el proceso de sucesión legítima para repartir los bienes entre sus herederos legales.

Supuesto jurídico: La muerte sin testamento.

Consecuencia jurídica: Apertura de la sucesión legítima.

Incumplimiento de contrato: Si una de las partes en un contrato de compraventa no cumple con su obligación de pago, la otra parte tiene derecho a rescindir el contrato o exigir el cumplimiento forzoso.

Supuesto jurídico: Incumplimiento de contrato.

Consecuencia jurídica: Rescisión del contrato o exigencia de cumplimiento.

¿CUÁLES SON LAS DIFERENCIAS ENTRE ACTO, HECHO Y SUPUESTO JURÍDICO?

El acto jurídico es una acción voluntaria con efectos legales, como firmar un contrato o casarse, y requiere consentimiento y objeto lícito. El hecho jurídico es un evento que genera efectos legales automáticamente, sin intención, como el nacimiento o la muerte. El supuesto jurídico es una condición legal que activa consecuencias cuando se cumple, como la muerte sin testamento que inicia la sucesión. En resumen, el acto jurídico depende de la intención, el hecho jurídico ocurre sin intención, y el supuesto jurídico es una condición que genera efectos.

¿QUÉ SON LOS ELEMENTOS EXISTENCIALES DEL ACTO JURÍDICO?

Los elementos existenciales del acto jurídico son los requisitos fundamentales que deben estar presentes para que el acto tenga validez y produzca efectos legales.

¿CUÁLES SON LOS ELEMENTOS EXISTENCIALES DEL ACTO JURÍDICO?

- Consentimiento (Art. 1777-1778): El consentimiento es cuando ambas partes aceptan un mismo objetivo y unas mismas condiciones para producir efectos jurídicos.
- Comentarios acerca del Art. 1777-1778: El consentimiento en los contratos se da cuando ambas partes aceptan un mismo objeto y condiciones para generar efectos jurídicos. Puede ser expreso (manifestado verbalmente, por escrito o por signos claros) o tácito (deducido de hechos o actos), excepto cuando la ley o un convenio requieren que se exprese de manera explícita.
- Objeto (Art. 1800-1808): Es la acción que el obligado debe hacer o no hacer, también debe ser lícito.
- Comentarios acerca del Artículo 1800-1808. Objeto del contrato (art. 1800-1801): El objeto puede ser la cosa que se debe dar o el hecho que se debe hacer o no hacer. La cosa debe existir en la naturaleza, ser determinada o determinable y estar en el comercio.
- Cosas futuras (art. 1802): Las cosas futuras pueden ser objeto de un contrato, excepto la herencia de una persona viva.
- Hecho del contrato (art. 1803-1805): El hecho, positivo o negativo, debe ser posible y lícito. Es imposible si contradice una ley natural o jurídica, pero no si solo es imposible para la persona obligada, pero no para otra.
- Hechos ilícitos (art. 1806-1807): Un hecho es ilícito si contraviene leyes de orden público o buenas costumbres, y lo mismo aplica para el fin o motivo del contrato.
- Forma del contrato (art. 1808): No se requieren formalidades específicas para que el contrato sea válido, salvo las que la ley expresamente exige.
- Solemnidad: Requisitos formales, como escritura o notaría, que aseguran efectos legales.

Estos elementos garantizan la validez y efectividad del acto jurídico, permitiendo que las partes cumplan con sus derechos y obligaciones.

LEGAL

¿QUÉ SON LOS ELEMENTOS DE VALIDEZ DEL ACTO JURÍDICO?

Los elementos de validez del acto jurídico son los requisitos indispensables que deben cumplirse para que un acto jurídico sea considerado válido y eficaz por la ley.

¿CUÁLES SON LOS ELEMENTOS DE VALIDEZ DEL ACTO JURÍDICO?

Los elementos esenciales de un acto jurídico son:

- Capacidad (Art. 445): Las partes deben ser mayores de edad y tener plena capacidad mental. La incapacidad puede ser relativa o absoluta.
- Ausencia de vicios del consentimiento (1787-1795): El consentimiento debe ser libre y consciente; vicios como error, dolo o coacción pueden invalidar el acto.
- Objeto lícito (1801-1803): El acto debe tener un objeto que sea legal y posible, no se permite sobre objetos prohibidos o impracticables.
- Forma (1808-1810): En algunos casos, la ley exige formalidades específicas para la validez, como escritura pública o registro; su incumplimiento puede anular el acto.

Resumen del artículo 445:

Tienen incapacidad natural y legal:

Los niños, niñas y adolescentes.

Los mayores de edad que, por enfermedad o discapacidad (física, sensorial, intelectual, emocional, mental o combinada), no puedan gobernarse o manifestar su voluntad por sí mismos.

Los sordomudos que no saben leer ni escribir.

Las personas con alcoholismo crónico o que consumen habitualmente drogas de manera excesiva.

Resumen de los vicios del consentimiento (art. 1787-1795):

El consentimiento en un contrato no es válido si está afectado por error, dolo o violencia:

- Error (art. 1787-1789): El error, ya sea de derecho o de hecho, invalida el contrato si afecta el motivo principal de la voluntad. El error de cálculo solo permite rectificación.
- Dolo y mala fe (art. 1790-1792): El dolo es cualquier engaño o artificio usado para inducir o mantener en error a una de las partes. Si proviene de una parte o de un tercero y es causa determinante del contrato, lo anula. Si ambas partes actúan con dolo, ninguna puede alegar nulidad.
- Violencia (art. 1793-1795): Un contrato es nulo si se celebra bajo violencia, que puede implicar el uso de fuerza o amenazas serias contra la vida, libertad, honra, salud o bienes del contratante o de sus familiares cercanos. El temor reverencial, es decir, el miedo a desagradar a alguien a quien se le debe respeto, no anula el consentimiento.
- Resumen de los artículos 1800-1803 sobre el objeto y el fin de los contratos:
 - El objeto de un contrato puede ser una cosa que una parte debe entregar o un hecho que debe realizar o abstenerse de realizar (art. 1800).
 - La cosa debe existir en la naturaleza, ser determinada o determinable en cuanto a su especie y estar en el comercio (art. 1801).
 - Las cosas futuras pueden ser objeto de contrato, excepto la herencia de una persona viva, incluso si consiente (art. 1802).
 - El hecho objeto del contrato debe ser posible y lícito (art. 1803).
- Resumen de los artículos 1808-1810 sobre la forma de los contratos:
 - En los contratos civiles, las partes se obligan según los términos que hayan acordado, sin que se requieran formalidades específicas, salvo los casos en que la ley lo exija (art. 1808).
 - Si la ley exige una forma específica para el contrato, este no será válido hasta que cumpla con dicha forma, aunque las partes pueden exigir que se formalice si su voluntad está claramente expresada (art. 1809).

• Cuando la ley exige que el contrato sea por escrito, los documentos deben estar firmados por todas las personas obligadas (art. 1810)

¿QUÉ DIFERENCIAS EXISTE ENTRE LOS ELEMENTOS EXISTENCIALES Y DE VALIDEZ DEL ACTO JURÍDICO?

La diferencia entre los elementos existenciales y los elementos de validez del acto jurídico radica en que los primeros son necesarios para que el acto exista, mientras que los segundos son necesarios para que el acto sea legalmente válido y produzca efectos jurídicos





FUENTES DE CONSULTA.

¿Qué es el derecho civil?

Rojina Villegas, Rafael. Compendio de Derecho Civil, Volumen 1. 37ª ed. México: Editorial Porrúa, 2019. P.20.

¿ En que rama del Derecho se encuentra el Derecho Civil?

Rojina Villegas, Rafael. Compendio de Derecho Civil, Volumen 1. 37ª ed. México: Editorial Porrúa, 2019, p. 14.

¿Qué es el acto jurídico?

De Pina, Rafael. Derecho Civil: Parte General. 8ª ed. Madrid: Editorial Civitas, 2020, p. 112-134.

¿Qué es el hecho jurídico?

Rojina Villegas, Rafael. Compendio de Derecho Civil, Volumen 1. 37ª ed. México: Editorial Porrúa, 2019, p. 45.

¿ Qué es el supuesto jurídico?

Rojina Villegas, Rafael. Compendio de Derecho Civil, Volumen 1. 37ª ed. México: Editorial Porrúa, 2019, p. 53,54.

¿Cuáles son las diferencias entre acto, hecho y supuesto jurídico?

De Pina, Rafael. Derecho Civil: Parte General. 8ª edición, Madrid: Editorial Civitas, 2020, pp. 150-160.
Planiol, Marcel. Tratado Elemental de Derecho Civil. 10ª edición, París: LGDJ, 2018, pp. 91-110.

¿ Qué son los elementos existenciales del acto jurídico?

De Pina, Rafael. Derecho Civil: Parte General. 8ª ed. Madrid: Editorial Civitas, 2020, pp. 95-98.

¿Cuáles son los elementos de validez del acto jurídico?

Código civil del estado de Chiapas, Artículo 445, 1787-1795, 1801-1803, 1808-1810.

¿Qué diferencias existe entre los elementos existenciales y de validez del acto jurídico?

Rojina Villegas, Rafael. Compendio de Derecho Civil: Volumen I. 37ª ed. México: Editorial Porrúa, 2019, pp. 121-130.